

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021: Señora Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia con recurso de reposición contra el auto que negó el mandamiento ejecutivo solicitado por AFP PORVENIR SA, el cual fue formulado en término, Posteriormente, la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



**ANA MARÍA ALEJO RUBIANO**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020.  
Auto (I): 1180

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición presentado por AFP PORVENIR SA contra el auto que negó el mandamiento de pago, pues éste fue presentando dentro del término establecido en el artículo 63 del CPT y de la SS. Sin embargo, observa el despacho que luego de presentado el citado recurso, (archivo PDF 07 del ONEDRIVE), su apoderado judicial solicitó la terminación de la acción ejecutiva, en razón al pago total de la obligación que se pretendía ejecutar; asimismo, peticionó que no se dé trámite a la reposición instaurada.

Así las cosas, comoquiera que el escrito de terminación de proceso se presentó debidamente suscrito por el apoderado de la ejecutante, quien tiene facultades para ello según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo PDF 02 del ONEDRIVE), y siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se terminará la acción ejecutiva de referencia por pago total de la obligación y se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se,

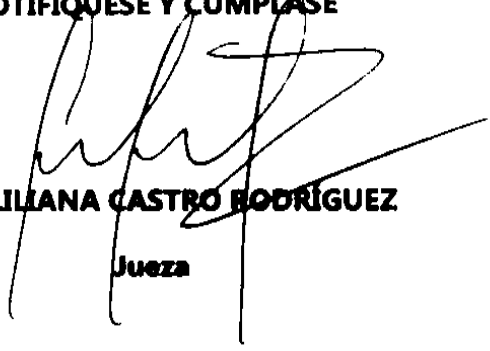
**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE** al recurso de reposición instaurado por la ejecutante contra el auto del 03 de junio del 2021.

**TERCERO: ARCHIVENSE** las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

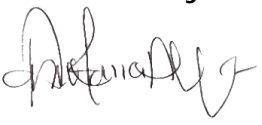
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Jueza

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2021-195  
DTE: AFP PORVENIR SA  
DDO: MÓNICA TERESA RUIZ HOYOS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 47** de Fecha **12 de agosto** de **2021**.



---

Secretaria